**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA**
Decreto 1082 de 2015

| |
|---|
| **CDP N°:** 00401 del 23/06/2021 |
| **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CAMELIA, PARA REALIZAR UN CONVENIO SOLIDARIO QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON TUBERÍA (BYPASS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN VÍA RURAL DE LA VEREDA LA CAMELIA SOBRE LA QUEBRADA SANTA INÉS.** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** DOCE MILLONES DE PESOS M/L. ($12.000.000) |
| **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**<br><br>De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución, y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).<br><br>Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".*<br><br>La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.<br><br>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente |

esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

> "*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)* "
>
> *7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación* "
>
> (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C - 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

La Ley 715 de 2001, en su Artículo 76 establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que el Parágrafo 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, define los Convenios Solidarios para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que estos convenios solidarios son autorizados expresamente por el parágrafo 4 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1531 de 2012, con el fin que los entes territoriales del orden departamental y municipal celebren directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Que la jurisprudencia constitucional al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, ha indicado que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el

impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Contratos señalados en esta norma, no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máximo si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 estableció que "*Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 30 del artículo 6o de la presente ley*".

De igual forma el literal f del artículo 19 de la ley 743 de 2001 determina: Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: *f "Celebrar convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo"*. De igual forma dentro de los objetivos de la Junta de Acción Comunal establece:

Generar procesos comunitarios, autónomos de identificación formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

Que en el área rural del municipio de Carolina del Príncipe Departamento de Antioquia; en la VEREDA LA CAMELIA se necesita LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA, forjando desarrollo, bienestar y calidad de vida para los habitantes del municipio, favoreciendo el buen estado de la infraestructura para la promoción del desarrollo rural, por ésto se requiere **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CAMELIA, PARA REALIZAR UN CONVENIO SOLIDARIO QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON TUBERÍA (BYPASS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN VÍA RURAL DE LA VEREDA LA CAMELIA SOBRE LA QUEBRADA SANTA INÉS.**

## 1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO: "CAROLINA DEL PRINCIPE COMPROMISO DE TODOS".

| | |
|---|---|
| **APUESTAS ESTRATÉGICAS** | APUESTA 3- FORTALECIMIENTO AGROEMPRESARIAL CAROLINITA |
| **SECTOR** | SECTOR 2- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO |
| **PROGRAMA** | PROGRAMA 1- FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO |
| **INDICADOR** | Número de contratos y/o convenios ejecutados por las JAC y grupos organizados. |
| **Banco de Proyecto BPPIM** | 2021051500075 |
| **APUESTAS ESTRATÉGICAS** | APUESTA 6- FUNCION PÚBLICA AL SERVICIO DE LA GENTE |
| **SECTOR** | SECTOR 1- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| **PROGRAMA** | PROGRAMA 6- GESTIÓN PUBLICA CON PARTICIPACIÓN SOCIAL |
| **INDICADOR** | Número de presupuestos participativos suscritos |
| **Banco de Proyecto BPPIM** | 2021051500076 |

**1.2. Forma de Satisfacer la Necesidad:**

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONVENIO SOLIDARIO, con el fin de contribuir al cumplimiento del plan de desarrollo municipal, con el objetivo de mejorar las vías rurales, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio, ya que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 39 estableció que "Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 30 del artículo 6o de la presente ley.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:**

**2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA CAMELIA, PARA REALIZAR UN CONVENIO SOLIDARIO QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CON TUBERÍA (BYPASS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN VÍA RURAL DE LA VEREDA LA CAMELIA SOBRE LA QUEBRADA SANTA INÉS**

**ALCANCE DEL CONVENIO:** REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE Y EL MEJORAMEINTO DE LA VÍA SEGÚN CUADRO DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ACORADADAS CON EL SUPERVISOR DE OBRA.

**2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:**

El objeto del Convenio se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

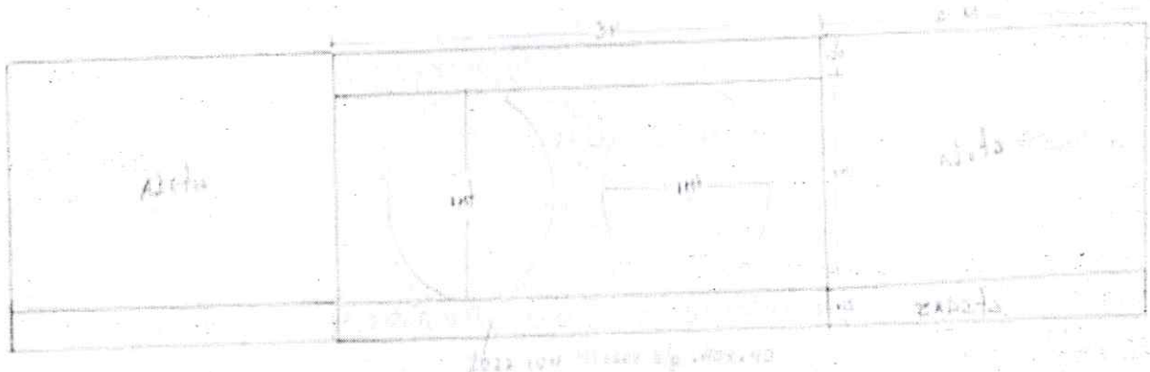
Tabla 2.- Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

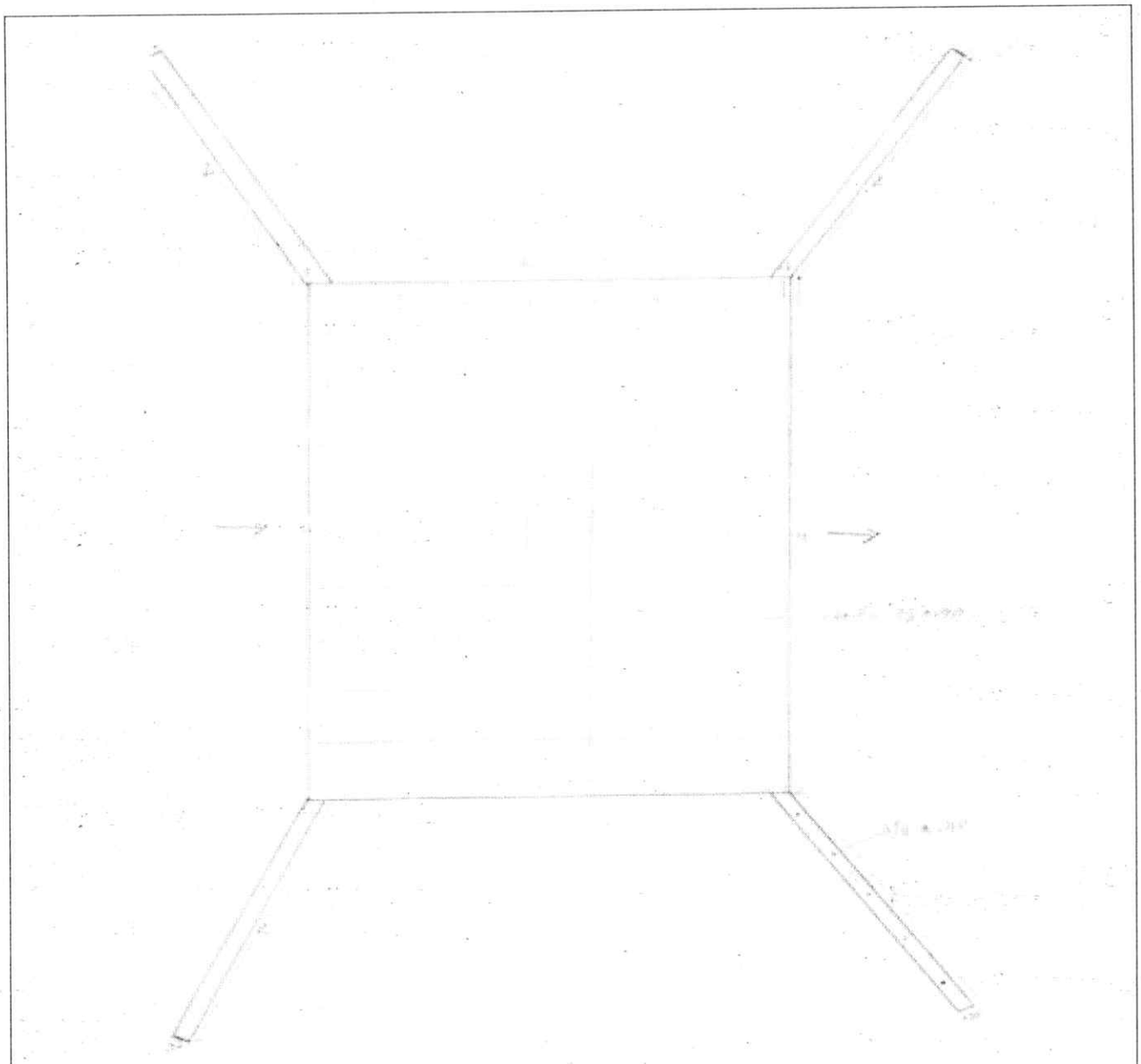
| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 72103301 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura | Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos |

| Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|
| Sacos de cemento puesto en el sitio de obra | Bulto x 50 kg | 115 |
| Arena de concreta puesta en el sitio de obra | Metro cúbico | 17 |
| Triturado 3/4" puesto en el sitio de obra | Metro cúbico | 12.5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Varillas de hierro de 3/8" corrugada puestas en el sitio de obra | Varilla x 6 metros | 60 | |
| Tablas cepilladas en madera común 1"x20 cms x 3 metros | Tabla | 10 | |
| Piedra para concreto ciclópea puesta en el sitio de obra | Metro cúbico | 10 | |
| Alambre quemado | Kilo | 10 | |
| Largueros de pino 3 metros 2x3 pulgadas puestos en el sitio | Unidad | 15 | |
| Clavos de 2 y 3 " | Libra | 7 | |
| Afirmado delgado base puesto en el sitio de trabajo | Metro cúbico | 34 | |

Siguiendo los diseños aportados por la JAC





**2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**PLAZO**: EL PLAZO para ejecutar el objeto del presente convenio es de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

**VALOR:** El valor del presente convenio es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($24.000.000)**, de los cuales serán cubiertos con recursos del municipio **DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($12.000.000)**, que serán destinados para la compra de los insumos que se describen en las especificaciones técnicas y los **DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($12.000.000)** restantes, serán aportados por la JAC de la Vereda, gestionados con recursos aportados a por la misma comunidad de la vereda, los cuales serán destinados al pago directo de la mano de obra y al ajuste de los materiales requeridos para dar completitud a la obra.

**FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales, teniendo en cuenta las evidencias e informes presentados con relación al mantenimiento ejecutado. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal.

**2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el objeto contractual debe realizarse en VEREDA LA CAMELIA QUEBRADA - SANTA INES, del Municipio de Carolina del Príncipe.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Serán obligaciones de LA JUNTA las siguientes:
1. Cumplir a cabalidad con la construcción del puente y mejoramiento de la vía según especificaciones técnicas e instrucciones del supervisor de obra.
2. Adquirir los materiales en las cantidades y calidad acordado con el municipio
3. Contratar la mano de obra requerida para la correcta ejecución del objeto del contrato, los cuales deben corresponder en lo posible a personal de la misma comunicad, conforme a la Ley 1551; el contratista está obligado a asegurar a su personal, con arreglo a la Legislación Laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra.
4. Realizar los aportes con los que se comprometió para darle feliz termino a la obra y al mejoramiento de la vía.
5. atender las observaciones del supervisor de obra con el fin de garantizar al calidad e idoneidad de la misma.
6. El contratista será el único y exclusiva responsable durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o bienes muebles o inmuebles; si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la obra.
7. El contratista estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto.
8. Mantener la obra debidamente señalizada y coordinar con la Oficina de Planeación, en el momento que se necesite de su ocupación temporal.
9. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
10. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión.

**2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**
1. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista.
2. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
3. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Recibir a entera satisfacción el objeto contractual.
5. Realizar la Interventoría de la obra a través de la Dirección administrativa de planeación de Planeación y de la Secretaría Agroambiental y de Turismo.

**2.7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 4° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

**4.1. Presupuesto Oficial:**

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** | $12.000.000 |
| **VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | $118.000.000 |
| **RUBROS PRESUPUESTALES** | 2.3.2.02.02.009 |
| **CDP:** | 000401 23/06/2021 |
| **BPPIM** | 2021051500076 |

**Estudio del sector - Estudio del mercado**

Para el estudio del sector Colombia Compra Eficiente analizó los Procesos de Contratación celebrados por las Entidades Estatales en 2016 que tenían como propósito hacer conservación rutinaria y conservación periódica.

Las Entidades Estatales reportaron en el SECOP en 2016 contratos por valor de $436.041.349.684. Este valor corresponde a 2190 contratos que tenían alguno de los tres propósitos anteriores. La Tabla 3 muestra el valor y número de contratos realizados de acuerdo con el tipo de Entidad Estatal.

Tabla 3.- Procesos de Contratación por tipo de Entidad Estatal

| Tipo Entidad | Número de contratos | Valor de los contratos |
|---|---|---|
| Entidades Municipales | 1550 | $ 210.075.569.074 |
| Instituto Nacional de Vías | 463 | $ 175.738.954.940 |
| Gobernaciones | 166 | $ 42.383.393.286 |
| Asociación de Municipios | 8 | $ 4.849.050.740 |
| Patrimonio Autônomo Fondo Nacional del Turismo | 1 | $ 2.427.385.489 |
| Resguardo Indígena | 1 | $ 566.996.155 |
| Departamento Administrativo de la Presidencia | 1 | $ - |
| **Total general** | **2190** | **$ 436.041.349.684** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 3 muestra que la mayoría de contratos son celebrados por entidades municipales y por el INVIAS. Las entidades municipales acumulan alrededor del 50% del valor de la contratación relacionada con conservación de vías terciarias y conservación rutinaria. Las modalidades de selección de contratistas muestran el comportamiento descrito en la Tabla 4.

Tabla 4.- Procesos de Contratación por modalidad de selección

| Modalidad de selección | Número de contratos | Valor de los contratos |
|---|---|---|
| Licitación Pública | 171 | $ 261.124.346.357 |
| Contratación Directa | 878 | $ 119.696.277.499 |
| Convenios Interadministrativos | 731 | $ 83.401.096.115 |
| Selección Abreviada | 145 | $ 25.571.688.468 |
| Contratación Mínima Cuantía | 881 | $ 23.658.694.221 |
| Régimen Especial | 112 | $ 5.580.286.089 |
| Concurso de Méritos Abierto | 2 | $ 358.147.400 |
| Subasta | 1 | $ 51.909.650 |
| **Total general** | **2190** | **$ 436.041.349.684** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 4 muestra que la contratación directa y la contratación por mínima cuantía son las modalidades de selección que más utilizan las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente analiza de forma separada los convenios interadministrativos ya que, si bien estos son una forma de contratación directa, para este caso específico es importante notar su comportamiento.

Las Entidades Estatales celebraron en 2016 un total de 731 convenios interadministrativos que tenían como fin alguno de los tres objetos analizados. Estos convenios alcanzan un valor de $83.401.096.115.

La Tabla 4 muestra que las Entidades Estatales utilizan convenios interadministrativos como la tercera modalidad de selección para contratar servicios relacionados con vías terciarias.

Las Entidades Estatales celebran el 69% de los contratos con personas jurídicas y el restante con personas naturales. La Tabla 5 categoriza las personas jurídicas de acuerdo con el tipo de contratista.

Tabla 5.- Procesos de Contratación por tipo de persona jurídica

| Tipo persona jurídica | Número de contratos | Valor de los contratos |
|---|---|---|
| Consorcio | 80 | $ 112.993.911.450 |
| Municipio | 567 | $ 86.143.727.305 |
| Otros Contratistas | 326 | $ 81.608.032.837 |
| Uniones Temporales | 16 | $ 65.491.805.881 |
| Cooperativas | 264 | $ 50.342.067.863 |
| Departamentos | 11 | $ 3.362.732.063 |
| Juntas de Acción Comunal | 228 | $ 2.544.674.965 |
| Fundaciones | 15 | $ 598.048.903 |
| Cabildo o Resguardo Indigena | 4 | $ 102.678.520 |
| **Total general** | **1511** | **$ 403.187.679.787** |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La Tabla 5 muestra que en la mayoría de los casos (567 contratos) el contratista es un municipio. Estos contratos representan un valor de $86.143.727.305 y están explicados por los convenios interadministrativos descritos en la Tabla 4. Los contratistas plurales ejecutaron contratos por valor de $112.993.911.450 en el caso de consorcios y por $65.491.805.881 en el caso de uniones temporales.

Las JAC son contratistas en 228 contratos que representan un valor de $2.544.674.965. Las cooperativas y fundaciones tienen un total de 279 contratos que tienen como objeto la conservación rutinaria o periódica de vías terciarias. El Mapa 1 muestra cómo se distribuyen los 2190 contratos a nivel departamental.

Los departamentos que tienen una mayor ejecución en los contratos analizados son Cundinamarca, Antioquia, Sucre, Bolívar, Valle, Cauca y Boyacá. Estos departamentos muestran una ejecución de más de 23 mil millones de pesos en este tipo de contratos.

## 19. ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES:

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | CONVSOL008-2020 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| Objeto del Contrato | CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO MANUAL (ROCERÍA Y LIMPIEZA DE CUNETAS) EN LA VÍA GUAPAGUES HASTA EL ALTO DEL CHAQIRO Y LA VÍA LA YE CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $24.553.550.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | J.A.C VEREDA GUANAQUITAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 890984540 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia . Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | ANGEL RAMIRO MIRA HERNANDEZ |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 3439502 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 30 de noviembre de 2020 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 30 de noviembre de 2020 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 30 Días |
| Destinación del Gasto | Inversión |

| Información de los Contratos Asociados al Proceso | |
|---|---|
| Número del Contrato | CONV-SOL-007-2020 |
| Estado del Contrato | Liquidado |
| Tipo de Terminación del Contrato | Normal |
| Objeto del Contrato | CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN CONVITE CIUDADANO QUE PERMITA MEJORAMIENTO DEL CAMINO "AL ALTO DE CAREPERRO" DE LA VEREDA LA VEGA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ANTIOQUIA |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $8.575.000,00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VEGA |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 900344243 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia - Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | ALBIRIAM BARRIENTOS MARTINEZ |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 21631726 |
| Sexo representante legar del contratista | Mujer |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 18 de noviembre de 2020 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 18 de noviembre de 2020 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 27 Días |
| Fecha de Terminación del Contrato | 14 de diciembre de 2020 |
| Fecha de Liquidación del Contrato | 14 de diciembre de 2020 |
| Destinación del Gasto | Inversión |

| Información de los Contratos Asociados al Proceso | |
|---|---|
| Número del Contrato | CONV-SOL-006-2020 |
| Estado del Contrato | Liquidado |
| Tipo de Terminación del Contrato | Normal |
| Objeto del Contrato | CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA VEREDAL QUE DEL MUNICIPIO CONDUCE A CLARITAS SECTOR "GUAPAGUES" DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $8.967.140,00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUANAQUITAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 890984540 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia - Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | ANGEL RAMIRO MIRA HERNANDEZ |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 3439502 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 17 de noviembre de 2020 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 17 de noviembre de 2020 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 30 Días |
| Fecha de Terminación del Contrato | 28 de diciembre de 2020 |
| Fecha de Liquidación del Contrato | 28 de diciembre de 2020 |

| Información de los Contratos Asociados al Proceso | |
|---|---|
| Número del Contrato | CONV-SOL-005-2020 |
| Estado del Contrato | Liquidado |
| Tipo de Terminación del Contrato | Normal |
| Objeto del Contrato | CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE UN CONVITE CIUDADANO QUE PERMITA MEJORAMIENTO DEL CAMINO "PALENCIA" DE LA VEREDA CLARITAS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $8.575.000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | JUNTA DE ACCION COMUNAL CLARITAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 800158390 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | CARLA CRISTINA HENAO CANO |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 1037524842 |
| Sexo representante legar del contratista | Mujer |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $ 00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 17 de noviembre de 2020 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 17 de noviembre de 2020 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 28 Días |
| Fecha de Terminación del Contrato | 14 de diciembre de 2020 |
| Fecha de Liquidación del Contrato | 14 de diciembre de 2020 |
| Destinación del Gasto | Inversión |

**5.LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Se seleccionará a la Junta de la Comunidad que pueda llevará a cabo las actividades en beneficio de la comunidad, de manera directa, conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

**6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se realizará convenio solidario con las Juntas de acción comunal beneficiadas con este convenio y siempre que no esté por fuera de las especificaciones técnicas definidas por el Municipio.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En ese orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de selección.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio. | Retrasos y reprocesos s en la ejecución del convenio | 2 | 2 | 3 | 3 | Municipio | Seguimiento por el supervisor o interventor sobre los informes mensuales de la JAC | 2 | 1 | 3 | 2 | SI | Alcaldía | Suscripción del convenio | Finalización de la ejecución del convenio | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio. | Mensual |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio | Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal . | 3 | 5 | 3 | 5 | Municipio | Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio | 2 | 1 | 2 | 3 | SI | Alcaldía /Veeduría Ciudadana | Suscripción del convenio | Finalización de la ejecución del convenio | Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio | Mensual |

## 7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una contratación directa, razón por la cual se deja constancia expresa en el presente estudio previo que no se exigirá garantías al ejecutor.

Por la cuantía y la duración del contrato, la forma de pago, y por la discrecionalidad del alcalde, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015 no se exigirán pólizas.

**RAUL MAZO VELASQUEZ**
Secretario Agroambiental y de Turismo
Carolina del Príncipe, (28 de junio de 2021)

**JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ**
Director Administrativo de Planeación Municipal
Carolina del Príncipe, (28 de junio de 2021)

Elaboró: RMV-JEHG
Revisó: JFMR